

Sr. D. Fernando MAGÁN PINEÑO
Abogado
Avenida Del Principe Felipe, 50
E - 45600 TALAVERA DE LA REINA
(TOLEDO)

CEDH-LEsp11.00R
MMI/FRU/ok

Estrasburgo, 28 de marzo de 2013

Demanda N° 5973/13
de Leon Gonzalez and Martin Lopez c. España

Sr. Letrado,

Me dirijo a usted en relación con la demanda presentada el 12 de enero de 2013 y registrada bajo la referencia arriba mencionada.

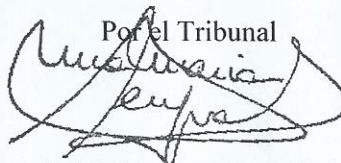
Le comunico que entre el 7 de marzo de 2013 y el 21 de marzo de 2013 una formación de juez único del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (L.-A. Sicilianos asistido por un relator de acuerdo con el artículo 24 § 2 del Convenio) ha decidido inadmitir su demanda. Esta decisión se ha adoptado formalmente en la última fecha mencionada.

A la luz del conjunto de elementos en su posesión y en la medida en que es competente para decidir sobre las quejas formuladas, el Tribunal ha considerado que su demanda no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 34 y 35 del Convenio.

Esta decisión es definitiva y no puede ser objeto de recurso alguno ante este Tribunal, ante la gran Sala ni ante otro órgano. Por lo tanto, la Secretaría no podrá proporcionarle precisiones complementarias sobre las deliberaciones de la formación de juez único, ni responder a las cartas que usted pudiera enviar relativas a la decisión emitida en el presente caso. Asimismo, usted no recibirá ningún otro documento del Tribunal referente a su expediente, el cual, de acuerdo con las directivas del Tribunal, será destruido en el plazo de un año desde la fecha de la decisión.

La presente comunicación se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 52 A del reglamento del Tribunal.

Atentamente le saluda,

Por el Tribunal


A.M. Mengual i Mallol
Letrada